CONTRATO N° 47/2019

Entre la Municipalidad de José Fassardi, domiciliada en Avenida 14 de Mayo / Augusto Roa Bastos de la ciudad de José Fassardi, Departamento del Guaira, República del Paraguay representada para este acto por el Intendente Municipal Señor Gustavo Danilo Torres Ríos, con C.I. Nº 1.137.791, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra la firma Emprendimientos Kokue Poty, domiciliada en Fracción Brisa de la ciudad de Caazapá, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor Miguel Angel Cabral López, con cédula de Identidad N° 1.583.834, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ POR OBJETO LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS PREVISTOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2019 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN LA ZONA URBANA DE JOSÉ FASSARDI.-

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes: (a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas; (d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
(e) La oferta del Proveedor;
(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 366.735.-

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2019, convocado por la Municipalidad de JOSÉ FASSARDI, según resolución J.M N° 15/2019. La adjudicación fue realizada por Resolución N°20/2019.

Emprendimiento Kokuepoty
de Miguel A. Cabral
RUC 1 583 834-0

MUNICIPALIDAD JOSE FASSARDI · INTENDENCIA ·

Gustavo Danilo Torres Ríos
Intendente Municipal

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será desde el acta de inicio hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

GUARANIES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA (G. 323.656.640)

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

PLAZO DE EJECUCIÓN SERA DE: 120 (ciento veinte) días corridos.- CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN LA ZONA URBANA DE JOSE FASSARDI.-

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: la Municipalidad de José Fassardi.-

9. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

10. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

No habrá anticipo.-

11. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

NO APLICA

12. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

13. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN LA ZONA URBANA DE JOSÉ FASSARDI.-

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

Emprendimiento Kokuepoty
de Miguel A. Cabral
RUC 1 583 834-0

MUNICIPALIDAD JOSE FASSARDI
INTENDENCIA

Gustavo Danilo Torres Ríos
Intendente Municipal

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 I, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de José Fassardi, República del Paraguay, a los 27 días del mes de Noviembre de 2019.-

MIGUEL ANGEL CABRAL
EMPRENDIMIENTOS KOKUE POTY
Emprendimiento Kokuepoty
de Miguel A. Cabral
RUC 1 583 834-0

MUNICIPALIDAD JOSE FASSARDI
INTENDENCIA

GUSTAVO DANILO TORRES RÍOS
INTENDENTE MUNICIPAL